

RADICACIÓN: 08001311000620220010500
PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSE ALFREDO AHUMADA JULIO
DEMANDADO: SARA MARÍA PÉREZ ROBLEDO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, informándole que la parte demandante informó que ignora el paradero y correo electrónico de la demandada. Sírvasse proveer. Barranquilla, 20 de febrero de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTITRES (2023)

Dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD impetrada por JOSE ALFREDO AHUMADA JULIO contra SARA MARÍA PÉREZ ROBLEDO, la parte demandante a través de apoderado JONATHAN LOPEZ RAMIREZ manifiesta que *"no se sabe el paradero de la demandada"*.

Por lo anterior, se ordenará emplazar a la señora SARA MARÍA PÉREZ ROBLEDO del auto admisorio de la presente demanda teniendo en cuenta el artículo 293 del Código General del Proceso que señala *"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."*

En tal virtud, este Despacho,

RESUELVE

1.- ORDENAR notificar a través de emplazamiento el presente auto admisorio de demanda a la demandada SARA MARÍA PÉREZ ROBLEDO, en los términos del artículo 10 de la Ley 2013 de 2022 y 108 del CGP.

2.- NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por medio del sistema TYBA, estado electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA